



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023**

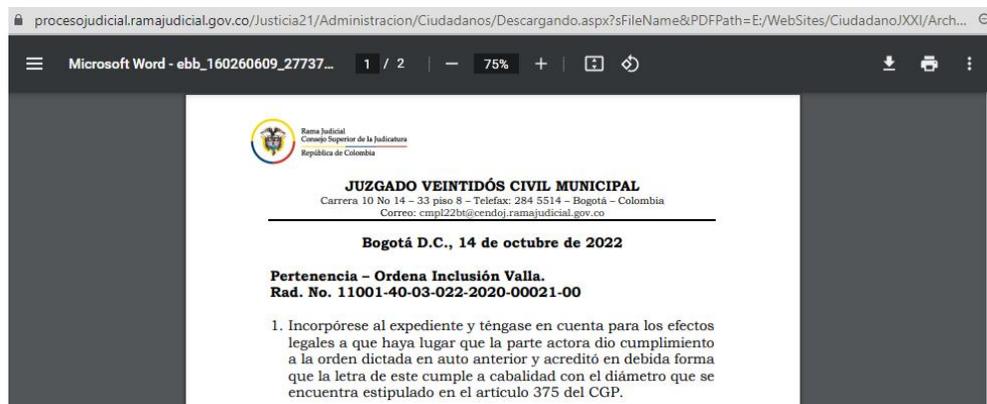
### **Ref.: Verbal de pertenencia – Adopta medida de saneamiento Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00021-00**

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque se advierte una serie de yerros procesales que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades, en ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del CGP.

Se evidencia que la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura no fue realizada en debida forma, por cuanto no se evidencia la misma, sino únicamente el auto que ordena su inclusión como pasa a verse:

Fecha de Registro	10/11/2022 2:19:44 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	14/10/2022
Anotación			
Providencia		Tipo Decisión	
Numero Providencia		Fecha Ejecutoria	
Número de Dias		Enfoque Diferencial	
Dias del Término	15	Fecha Inicio Término	11/11/2022
Fecha Fin Término	2/12/2022		

NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
07AUTOEMPLAZA.PDF	121



Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *eiusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**PRIMERO: Secretaría,** proceda a realizar en debida forma la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes.

Cumplido todo lo anterior y surtida en debida forma la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se continuará el trámite procesal bajo los postulados del artículo 375 numeral 8°.

**SEGUNDO:** Agréguese en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes que las entidades requeridas emitieron respuesta en su oportunidad procesal. Así mismo, se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 8 del auto de data 12 de febrero de 2020, en atención a lo señalado en el numeral 6° del artículo 375 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 032 del 3 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3946cd7b4357f16f4025ddc15954c35108987511c901b4e0faa9308afde809**

Documento generado en 02/03/2023 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>